

| | | |
|--|--|--|
|  | PROCEDIMIENTO CONDONACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - TESORERÍA | Código: PR-GHP-041 |
| | GESTION HACIENDA PUBLICA | Versión: 1 |
| | | Fecha de aprobación: 06/07/2022 |
| | | Página: 1 de 3 |
| Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería | Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda | Aprobó: Comité técnico de calidad |

1. OBJETIVO:

Determinar las actividades que permitan condonar la deuda por concepto de Impuesto predial unificado (IPU) por parte de los contribuyentes que cumplan con las especificaciones descritas en la normatividad vigente, específicamente lo establecido en la ley 1448 de 2011 y el acuerdo 22 de 2016.

2. ALCANCE:

Inicia con el diligenciamiento del formato de solicitud de la condonación tributaria por parte de los contribuyentes que cumplan con los requisitos definidos en el acuerdo municipal 22 de 2016 y finaliza con la notificación positiva o negativa del acto administrativo por parte del contribuyente.

3. DEFINICIONES:

Base Gravable. Es el valor (ingresos, avalúo de un bien) sobre el cual se aplica la tarifa y del cual resulta el impuesto.

Contribuyente: Persona natural o jurídica sobre quien recae la obligación de declarar y pagar un impuesto. Entiéndase como el mismo sujeto pasivo.

Hecho Generador. Es hecho generador de impuestos la circunstancia, el suceso o el acto que da lugar a la imposición del tributo. En cada uno de los impuestos se definirá expresamente el hecho generador del mismo.

Impuesto: Es el tributo exigido sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por dominio, posesión, uso de bienes y/o el desarrollo de negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto el hecho generador y en consecuencia la obligación de pagar.

Impuesto Directo: Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto.

Impuesto Predial Unificado: Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro del perímetro del Municipio y se genera por la existencia del predio.

Vigencia Fiscal: Periodo por el cual la administración recauda el impuesto.

Condonación tributaria: acción o efecto de perdonar o remitir una deuda de origen tributario

4. DESARROLLO

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | DOCUMENTO DE REFERENCIA |
|--|-------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Inicio | Contribuyente | |
| 2. Diligenciar solicitud de condonación | Contribuyente | Solicitud y documentos anexos |
| 3. Radicar solicitud y documentos anexos | Abogado de tesorería | solicitud y documentos anexos |
| 4. Recibir solicitud del contribuyente | Ventanilla de atención al ciudadano | Sistema de correspondencia |



PROCEDIMIENTO CONDONACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - TESORERÍA

Código: PR-GHP-041

GESTION HACIENDA PUBLICA

Versión: 1

**Fecha de aprobación:
06/07/2022**

Página: 2 de 3

Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería

Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda

Aprobó: Comité técnico de calidad

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | DOCUMENTO DE REFERENCIA |
|---|--|---|
| 5. Verificar la documentación de la solicitud | Abogado de Tesorería | Oficio de respuesta favorable |
| 6. La solicitud cumple con lo estipulado en la norma? | Abogado de Tesorería | |
| 6.1 SI: Elaborar acto de aprobación del proceso. Ir al paso 7 | Abogado de Tesorería | Acto administrativo de aprobación del proceso |
| 6.2 NO: Elaborar el acto de negación del proceso. Ir al paso 7 | Abogado de Tesorería | Acto administrativo de negación del proceso |
| 7. Ejecutar o aprobar acto administrativo de aprobación o negación de la solicitud | Director de Tesorería | Acto administrativo |
| 8. El acto administrativo es de aprobación de la solicitud? | Director de Tesorería | Informe de prescripciones solicitadas |
| 8.1 SI. Ordenar la notificación del acto administrativo aprobatorio al contribuyente. Ir al paso 9 | Director de tesorería | Acto administrativo aprobatorio |
| 8.2 NO: Ordenar la notificación del acto administrativo de negación al contribuyente. Ir al paso 11 | Director de tesorería | Acto administrativo negatorio |
| 9. Notificarse de la decisión negativa | Contribuyente | Acto administrativo aprobatorio |
| 10. FIN | | |
| 11. Notificarse de la decisión negativa | Contribuyente | Acto administrativo negatorio |
| 12. Recibir el acto administrativo aprobatorio notificado | Profesional universitario de tesorería | Acto administrativo aprobatorio |
| 13. Elaborar nueva liquidación oficial y anexarla al expediente | Profesional universitario de tesorería | Liquidación oficial nueva |
| 14. Modificar la base de datos de Tesorería | Profesional universitario de tesorería | Base de datos de predial |
| 15. Archivar los documentos soporte | Profesional universitario de tesorería | Documentos soporte |
| 16. Fin del procedimiento | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
|  | PROCEDIMIENTO CONDONACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - TESORERIA | | Código: PR-GHP-041 |
| | GESTION HACIENDA PUBLICA | | Versión: 1 |
| | | | Fecha de aprobación: 06/07/2022 |
| | | | Página: 3 de 3 |
| Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería | Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda | Aprobó: Comité técnico de calidad | |

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO |
|----------------|----------------------------|---|
| 1 | 06 de Julio de 2022 | Creación del documento |
| 2 | | |
| 3 | | |